

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 13 de julio de 2021, a través de correo electrónico enviado al despacho, se allegó escrito poder entidad demandada.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Fabián Antonio Vivas Gil
Demandado:	Agropecuaria Maravelez SAS
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00308-00

Armenia, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandada AGROPECUARIA MARAVELEZ S.A.S allegó poder conferido por JIMENA MARULANDA DE PEREZ, Representante legal de la entidad, se tiene notificado por conducta concluyente a dicha sociedad del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Por lo tanto, se reconoce personería jurídica a la abogada Dra. MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.087.632 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 136.068 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de **AGROPECUARIA MARAVELEZ S.A.S**, para los fines del poder conferido.

Asimismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte al demandado, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres

días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se le recuerda que para el desarrollo de la audiencia ya programada, se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico informado al despacho.
2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, y el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.](#)
3. En caso de que se anexasen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, **estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia** indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
4. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

En virtud a que la parte demandada se encontraba representada por curador ad-litem y en virtud del poder conferido, infórmese que sus funciones como auxiliar de la justicia han cesado.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 22 DE JULIO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

547a1561d59648b88069110890b6e29fa9099b4a5c38c18eb5
cefc7ff4511319

Documento generado en 21/07/2021 03:43:33 PM